



Centro de Conciliación Extrajudicial

GANDHI

R.V.M. 008-2001-JUS

ACTA DE CONCILIACION POR INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES

EXPEDIENTE N° 12087 - 2015

ACTA DE CONCILIACION N° 12022 - 2015

EN LA CIUDAD DE LIMA, DISTRITO DE LINCE, SIENDO LAS 15:00 HORAS DEL DIA 22 DE SETIEMBRE DEL AÑO 2015, ANTE MI, JORGE LUIS EMILIO SALCEDO PROAÑO, CON D.N.I. N° 07582631, EN MI CALIDAD DE CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA MEDIANTE REGISTRO N° 6760, SE PRESENTO COSTA DEL SOL S.A., CON R.U.C. N° 20231843460, REPRESENTADA POR EL SEÑOR JOSE HUMBERTO SOPLA PANDURO, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 40231715, CON PODER INSCRITO EN EL ASIENTO C00042 DE LA PARTIDA ELECTRONICA N° 70342970 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DEL CALLAO, CON FECHA 21 DE AGOSTO DE 2015, CON DOMICILIO EN AVENIDA ELMER FAUCETT S/N, AEROPUERTO JORGE CHAVEZ (COSTA DEL SOL RAMADA), DISTRITO Y PROVINCIA CONSTITUCIONAL EL CALLAO, A EFECTOS DE LLEGAR A UN ACUERDO CONCILIATORIO CON LAS SIGUIENTES PERSONAS:

- SEÑOR **MANUEL VELARDE DELLEPIANE** QUIEN FUE INVITADO A CONCILIAR MEDIANTE COMUNICACION ENTREGADAS EN DOS OCASIONES EN LA DIRECCION INDICADA POR LA PARTE SOLICITANTE: CALLE AUGUSTO TAMAYO N°180, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.
- **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO**, CON RUC N° 20168006862, REPRESENTADA POR DOÑA YENNY ROXANA YABAR LOPEZ, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 07542933, DESIGNADA COMO PROCURADORA PUBLICA ADJUNTA MEDIANTE RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 239 DE 30 DE ABRIL DEL 2015, CON DOMICILIO EN CALLE AUGUSTO TAMAYO N°180, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.
- SEÑOR **LUCIO SOSA GONZALES**.
- SEÑOR **ANTONIO VALLADARES CESPEDES**.

QUIENES FUERON INVITADOS A CONCILIAR MEDIANTE SENDAS COMUNICACIONES ENTREGADAS PARA LA PRIMERA SESION EN LA DIRECCION INDICADA POR LA SOLICITANTE: CALLE AUGUSTO TAMAYO N°180, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA DE LIMA, NO HABIENDO SIDO ENTREGADAS LAS INVITACIONES PARA LA SEGUNDA SESION, PORQUE EN DICHA DIRECCION SE NEGARON A RECIBIRLAS, ADUCIENDO QUE DICHAS PERSONAS NO TRABAJAN EN DICHO LOCAL.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

LOS HECHOS SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN LA SOLICITUD DE CONCILIACION, LA MISMA QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ACTA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL.

INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES:

LAS PARTES FUERON CITADAS PARA LA REALIZACION DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACION EN DOS OPORTUNIDADES CONSECUTIVAS: LA PRIMERA SESION PARA EL DIA 10 DE SETIEMBRE DEL AÑO 2015 A LAS 15:00 HORAS, CON ASISTENCIA DE LA PARTE SOLICITANTE Y LA SEGUNDA PARA EL DIA 22 DE SETIEMBRE DEL AÑO 2015 A LAS 15:00 HORAS, NO HABIENDO CONCURRIDO A NINGUNA DE ESTAS SESIONES LA PARTE INVITADA: SEÑOR MANUEL VELARDE DELLEPIANE Y LOS SEÑORES LUCIO SOSA GONZALES Y ANTONIO VALLADARES CESPEDES.

HABIENDO ASISTIDO LA PARTE SOLICITANTE: COSTA DEL SOL S.A. Y UNO DE LOS INVITADOS: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO.

POR ESTA RAZON SE EXTIENDE LA PRESENTE ACTA, DEJANDO CONSTANCIA QUE LA CONCILIACION NO PUEDE REALIZARSE POR ESTE HECHO Y QUE LA CONTROVERSIDA QUE SE PRETENDIA CONCILIAR ERA LA SIGUIENTE:

DESCRIPCION DE LA CONTROVERSIDA:

1. QUE LOS INVITADOS, DE FORMA SOLIDARIA, CUMPLAN CON PAGARNOS LA SUMA DE S/. 2'878,159. 90 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON 90/100 NUEVOS SOLES), POR CONCEPTO DE INDEMNIZACION POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE HEMOS SUFRIDO COMO CONSECUENCIA DE LA ARBITRARIA PARALIZACION DE LAS OBRAS EN EJECUCION ORDENADA MEDIANTE RESOLUCION SUBGERENCIAL N° 021-2015-17.1.0-SI-GF/MSI, DE FECHA 21 DE ENERO DE 2015, EXPEDIDA POR LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO, RESPECTO DEL PREDIO SITO EN LA AVENIDA GENERAL SALAVERRY N° 2048, 3052, 3056 Y 3060, DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR.
EL MONTO ANTES INDICADO COMPRENDE LA INDEMNIZACION POR LOS SIGUIENTES DAÑOS:
 - A. POR CONCEPTO DE DAÑO EMERGENTE, LA SUMA ASCENDENTE A S/. 222,827.48 (DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON 48/100 NUEVOS SOLES).
 - B. POR CONCEPTO DE LUCRO CESANTE, LA SUMA ASCENDENTE A S/. 655,332.42 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON 42/100 NUEVOS SOLES).
 - C. POR CONCEPTO DE DAÑO MORAL, LA SUMA ASCENDENTE A S/. 2'000,000.00 (DOS MILLONES 00/100 NUEVOS SOLES).
2. QUE LOS INVITADOS CUMPLAN CON EL PAGO DE LOS INTERESES LEGALES, COSTOS Y COSTAS QUE DEVENGUE LA SUMA SOLICITADA HASTA LA FECHA EFECTIVA DEL PAGO.

p. COSTA DEL SOL S.A.
JOSE HUMBERTO SOPLA PANDURO

p. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO
YENNY ROXANA YABAR LOPEZ

CENTRO DE CONCILIACION GANDHI

JORGE LUIS SALCEDO PROAÑO
CONCILIADOR
REG. N° 0760